

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



**Influencia del fuero especial comunal en el sistema de justicia de las rondas
campesinas en Cajamarca, 2022**

Proyecto presentado para optar el título profesional de abogado

Nombre y Apellido de tesista

Yovana Elizabeth Aguilar Castrejón

Elisa Misahuaman Sangay

Asesor: Mg. José Luis Coba Uriarte

Cajamarca – Perú

Setiembre – 2023

9.5%Resultados del Análisis de los plagios del 2023-12-22 21:18 UTC
Tesis - Aguilar Castrejón y Misahumán Sangay.pdf

Fecha: 2023-12-22 20:57 UTC

* Todas las fuentes 94 | Fuentes de internet 74 | Documentos propios 8

- ✓ [0] [repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/167/DP - 023 TESIS BAZAN-QUIROZ.pdf](https://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/167/DP_023_TESIS_BAZAN-QUIROZ.pdf)
3.6% 96 resultados
- ✓ [1] centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/rondas_campesinas2010.pdf
4.1% 87 resultados
- ✓ [2] www.idl.org.pe/el-desarrollo-normativo-de-la-justicia-comunal-en-el-peru/
1.8% 57 resultados
- ✓ [3] corteidh.or.cr/tablas/r08062-2.pdf
1.1% 57 resultados
- ✓ [4] 1library.co/article/constituciones-américa-sur-leyes-coordinación.y8g0od4z
0.1% 44 resultados
- ✓ [5] "Tesis - Prado Valera.pdf" fechado del 2023-12-22
2.0% 49 resultados
- ✓ [6] biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/655/per-arce-comunidades.pdf
0.5% 44 resultados
- ✓ [7] www.bivica.org/files/justicia-comunal.pdf
0.9% 37 resultados
- ✓ [8] lpderecho.pe/jurisdicion-penal-rondas-campesinas-acuerdo-plenario-1-2009-cj-116/
1.5% 29 resultados
- ✓ [9] blog.pucp.edu.pe/blog/conciliacion/2010/12/13/acuerdo-plenario-de-la-corte-suprema-que-reconoce-facultades-jurisdiccionales-a-las-ron
1.4% 27 resultados
- ✓ [10] diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/69489/3/IIB_TESIS.pdf.txt
0.3% 25 resultados
- ✓ [11] www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362009000200006
0.9% 30 resultados
- ✓ [12] lpderecho.pe/cadena-ronderil-absuelven-ronderos-conducta-elementos-jurisdicion-comunal-ronderil-exp-6547-2014-48/
1.3% 24 resultados
- ✓ [13] iuslatin.pe/en-que-consiste-la-cadena-ronderil-exp-6547-2014-48/
1.3% 24 resultados
- ✓ [14] scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202021000200176
0.1% 20 resultados
- ✓ [15] "Tesis - Lezama Tuesta y Saucedo Valencia.docx" fechado del 2023-12-22
1.1% 24 resultados
- ✓ [16] "Tesis - Lázaro Mantilla.pdf" fechado del 2023-12-22
0.5% 25 resultados
- ✓ [17] www.legadea.com/derecho-consuetudinario-que-es-caracteristicas-tipos
0.6% 21 resultados
- ✓ [18] revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/download/12180/12745/0
0.2% 21 resultados
- ✓ [19] major-domus.es/derecho-consuetudinario/
0.7% 22 resultados
- ✓ [20] [repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170690/33 Teoría del conflicto y mecanismos de solución con sello.pdf?sequ](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170690/33_Teoría_del_conflicto_y_mecanismos_de_solución_con_sello.pdf?sequ)
0.4% 23 resultados
- ✓ [21] lpderecho.pe/jurisprudencia-relevante-actualizada-delito-usurpacion/
1.1% 15 resultados
- ✓ [22] derecho.unap.edu.pe/mespinoza/2012/10/la-interculturalidad-en-el-derecho-peruano-para-los-conflictos-sociales/
0.1% 11 resultados
- ✓ [23] nexos.ulima.edu.pe/2021/06/25/los-ronderos-y-un-sistema-judicial-alterno/
0.6% 20 resultados
- ✓ [26] [www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/51694d8047cd0a70a64de61f51d74444/ACERCA DEL DERECHO.pdf?MOD=AJPERES](http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/51694d8047cd0a70a64de61f51d74444/ACERCA_DEL_DERECHO.pdf?MOD=AJPERES)
1.0% 12 resultados

-
- ✓ [28] alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UPAG_fec71c1f712b28db1b60914cfcca5abe/Details
0.3% 13 resultados
-
- ✓ [29] "Tesis - Gutierrez Colorado y Mendoza Linares.pdf" fechado del 2023-12-22
0.4% 18 resultados
-
- ✓ [30] 1library.co/document/oz1mxjdz-manifestaciones-procedimientos-derecho-rondero-trigopampa-propuesta-antropologica-inclusion.html
0.3% 13 resultados
-
- ✓ [31] puntoedu.pucp.edu.pe/noticia/cinco-claves-para-entender-que-son-las-comunidades-campesinas/
0.1% 7 resultados
-
- ✓ [32] blearning.es/derecho-consuetudinario/
0.5% 14 resultados
-
- ✓ [33] revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/12800/13357/0
0.3% 10 resultados
-
- ✓ [34] [centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Las comunidades que mueven al pais.pdf](https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Las%20comunidades%20que%20mueven%20al%20pais.pdf)
0.3% 12 resultados
-
- ✓ [35] "Tesis - Suarez Lozano y Llamo Fernández.pdf" fechado del 2023-12-22
0.3% 13 resultados
-
- ✓ [36] "Tesis - García Machuca y Guerra Hoyos.pdf" fechado del 2023-12-22
0.2% 10 resultados
-
- ✓ [37] [www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5b4731004f209a21893ebbcfbf0cc18d/RN 5188-2008.pdf?MOD=AJPERES](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5b4731004f209a21893ebbcfbf0cc18d/RN_5188-2008.pdf?MOD=AJPERES)
0.4% 8 resultados
-
- ✓ [38] archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/195/10.pdf
0.2% 12 resultados
-
- ✓ [39] www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2018000200156
0.2% 7 resultados
-
- ✓ [40] es.wikipedia.org/wiki/Comunidades_campesinas_del_Peru
0.1% 5 resultados
-
- ✓ [41] www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_tk_7.pdf
0.2% 4 resultados
-
- ✓ [42] archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6202/4a.pdf
0.3% 8 resultados
-
- ✓ [43] biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2678/rondascampesinas.pdf?sequence=1
0.2% 10 resultados
-
- ✓ [44] cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/5506/Martinez_tg.pdf?sequence=3&isAllowed=y
0.2% 8 resultados
-
- ✓ [45] [repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/113798/9888-Texto del artículo-39135-1-10-20140801.pdf](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/113798/9888-Texto%20del%20articulo-39135-1-10-20140801.pdf)
0.3% 9 resultados
-
- ✓ [46] www.parthenon.pe/esp/que-son-las-comunidades-campesinas-y-nativas-una-perspectiva-juridica/
0.1% 7 resultados
-
- ✓ [47] archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3384/36.pdf
0.3% 9 resultados
-
- ✓ [48] www.legadea.com/caracteristicas-del-derecho-consuetudinario
0.1% 6 resultados
-
- ✓ [50] www.wipo.int/wipo_magazine/es/2010/04/article_0007.html
0.2% 8 resultados
-
- ✓ [53] repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/6330331
0.3% 4 resultados
-
- ✓ [54] polemos.pe/derecho_consuetudinario_peru_sigloxvi/
0.1% 3 resultados
-
- ✓ [55] www.scielo.org.pe/pdf/ria/v24n4/2313-2957-ria-24-04-267.pdf
0.3% 11 resultados
1 documento con coincidencias exactas
-
- ✓ [57] www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-80272019000200067
0.2% 8 resultados
-
- ✓ [58] "Tesis - Chávez Alvarado.pdf" fechado del 2023-12-22

- 0.0% 6 resultados
-
- ✓ [59] www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362010000200005
0.1% 5 resultados
-
- ✓ [60] lpderecho.pe/pueden-arbitros-ejercer-control-constitucional/
0.1% 6 resultados
-
- ✓ [61] repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/1970
0.2% 5 resultados
-
- ✓ [62] legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_659.pdf
0.2% 3 resultados
-
- ✓ [63] biblioteca.usac.edu.gt/EPS/07/07_8306.pdf
0.1% 3 resultados
-
- ✓ [65] upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/109828/Tesina_La_comunidad_campesina_como_modelo_EJHY.pdf?sequence=1
0.1% 3 resultados
-
- ✓ [66] es.wikipedia.org/wiki/Biblioteca_del_Congreso_de_la_Naci3n_Argentina
0.1% 3 resultados
-
- ✓ [67] ["Tesis - Estrada Urteaga y Tocas D3az.pdf" fechado del 2023-12-22](#)
0.1% 3 resultados
-
- ✓ [69] revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/download/13833/15111
0.0% 4 resultados
-
- ✓ [70] www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/40caf9804079986a59abcda99ab657107/RN_784-2009.pdf?MOD=AJPERES
0.2% 3 resultados
-
- ✓ [71] es.wikipedia.org/wiki/Derecho_consuetudinario
0.1% 4 resultados
-
- ✓ [72] content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Estructura-del-ordenamiento-juridico-LP-2.pdf
0.1% 5 resultados
-
- ✓ [73] landportal.org/es/blog-post/2023/09/¿qu3e-es-la-tierra-y-para-qu3en-la-necesidad-de-que-los-profesionales-del
0.0% 3 resultados
-
- ✓ [74] archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2792/58.pdf
0.1% 4 resultados
-
- ✓ [75] www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602018000400109
0.1% 4 resultados
-
- ✓ [76] www.dipublico.org/101635/instituto-indigenista-interamericano/
0.0% 3 resultados
-
- ✓ [77] 1library.co/article/niveles-an3lisis-neoconstitucionalismo-constitucionalizaci3n-ordenamiento-jur3dico.z111443q
0.1% 3 resultados
-
- ✓ [78] costumbres.net/costumbres-y-tradiciones-de-zacatecas/
0.2% 3 resultados
-
- ✓ [79] laboraprevention.com/resolucion-de-conflictos-escolares-consejos-practicos/
0.1% 3 resultados
-
- ✓ [80] glosbe.com/es/en/el_derecho_consuetudinario
0.0% 3 resultados
-
- ✓ [81] www.idelcoop.org.ar/revista/218/cooperativas-y-codigo-civil-y-comercial-nacion-implicancias-dudas-y-certezas
0.1% 3 resultados
-
- ✓ [82] www.academia.edu/18213890/Ley_de_comunidades_campesinas
0.1% 4 resultados
-
- ✓ [83] ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/7554/AD_13_art_7.pdf;sequence=1
0.1% 3 resultados
-
- ✓ [84] puntoedu.pucp.edu.pe/voces-pucp/la-justicia-comunal-como-alternativa-en-el-peru-del-2019/
0.1% 2 resultados
1 documento con coincidencias exactas
-
- ✓ [87] www.bing.com/ck/a?!&&p=22b2fc9a93a78eb9JmldtHM9MTcwMzlwMzlwMCZpZ3VpZD0zNzZmYTNiZC01YzE3LTly2NDctMjVIYy1iMDU
0.1% 2 resultados
-
- ✓ [90] www.bing.com/ck/a?!&&p=ec157c83bae865a3JmldtHM9MTcwMzlwMzlwMCZpZ3VpZD0zZTZqZMTM4Zi1iMjUxLTZjZDgtMWwOS0wMC
0.1% 2 resultados
-
- es.wikipedia.org/wiki/Comunidad_campesina

✓ [91]  [es.wikipedia.org/wiki/Legitimidad_\(política\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Legitimidad_(política))
0.1% 1 resultados

✓ [92]  lpderecho.pe/minjus-como-son-los-adolescentes-infractores-en-el-peru/
0.0% 2 resultados

✓ [93]  www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92122013000100001
0.1% 2 resultados

✓ [94]  www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1016-913X2014000200004
0.0% 2 resultados

60 páginas, 14337 palabras

 Se detectó un color de texto muy claro que podría ocultar caracteres utilizados para combinar palabras.

Nivel del plagio: 9.5% seleccionado / 32.9% en total

317 resultados de 97 fuentes, de ellos 89 fuentes son en línea.

Configuración

Directiva de data: *Comparar con fuentes de internet, Comparar con documentos propios*

Sensibilidad: *Media*

Bibliografía: *Considerar Texto*

Detección de citas: *Reducir PlagLevel*

Lista blanca: --

COPYRIGHT © 2022 de
Yovana Elizabeth Aguilar Castrejón
Elisa Misahuamán Sangay
Todos los derechos reservados

DEDICATORIA

A mi madre, por su paciencia y por su comprensión a lo largo de mi vida.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por guiar mi camino.

A mi madre, por brindarme la ayuda que necesito para concretar mi meta de ser una gran profesional.

A los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, quienes con sus enseñanzas, contribuyen a mi formación académica y personal.

INDICE

1. TÍTULO	5
2. RESUMEN	5
3. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	7
3.1. Planteamiento del problema de investigación	7
4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	9
4.1. Objetivo general:	9
4.2. Objetivos específicos:	9
5. MARCO TEÓRICO	9
5.1. Antecedentes de la Investigación	9
a) Internacionales	9
b) Nacionales	11

5.2.	Derecho consuetudinario	15
a)	Contenido y alcances del Derecho consuetudinario.	17
5.3.	LA JUSTICIA COMUNAL	20
a)	la justicia comunal en los países de la región andina	20
5.4.	Comunidad campesina	26
6.	Teorías que sustentan la investigación	27
6.1.	Teoría del pluralismo jurídico:	27
6.2.	Teoría de la autonomía comunitaria	27
6.3.	Teoría antropológica del derecho	28
6.4.	Teoría del derecho vivo o derecho en acción	29
6.5.	Teoría del derecho intercultural:	29
7.	Bases Teóricas	31
8.	Definición de términos básicos	31
<input type="checkbox"/>	Sistema de justicia.	31
<input type="checkbox"/>	Comunidad campesina.	31
<input type="checkbox"/>	Derecho consuetudinario	31
<input type="checkbox"/>	Fuero o justicia comunal	31
<input type="checkbox"/>	Pluralismo legal	31
9.	HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	32
10.	Operacionalización de variables	32
11.	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	33
11.1.	Unidad de análisis, universo y muestra	34
11.2.	Métodos	34
11.3.	Técnicas de la investigación	34
11.4.	Instrumentos	34
12.	ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN:	34
13.	CRONOGRAMA	35
	Tabla 01	35
14.	PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO	35
	Tabla 02	35
15.	Fuentes bibliográficas	37

RESUMEN

El presente proyecto de investigación tiene por objetivo determinar la influencia del derecho fuero especial comunal en el sistema de justicia de las

rondas campesinas en Cajamarca, 2021, y que será estudiado a partir de la teoría del pluralismo jurídico, teoría de la autonomía comunitaria, teoría antropológica del derecho, teoría del derecho vivo y la teoría del derecho intercultural; considerando los aspectos físicos, normativos, y axiológicos del fenómeno jurídico analizado.

El estudio es del tipo básico porque pretende aportar al conocimiento teórico y académico del problema de investigación, y tiene un enfoque cualitativo con diseño descriptivo - explicativo y transversal. Se utiliza la hermenéutica jurídica como método de investigación, debido a que se analizaran e interpretaran textos jurídicos y fuentes bibliográficas sobre jurisprudencia en materia de derecho consuetudinario a nivel nacional e internacional.

Palabras claves: Derecho consuetudinario, sistema de justicia, comunidad campesina.

Línea de investigación. Actividad gubernamental del área académica de ciencias jurídico constitucionales - administrativas.

ABSTRACT

The objective of this research project is to determine the influence of the special communal jurisdiction law in the justice system of the peasant patrols in Cajamarca, 2021, and will be studied based on the theory of legal pluralism, theory of community autonomy, theory anthropology of law, theory of living law and the theory of intercultural law; considering the physical, normative, and axiological aspects of the legal phenomenon analyzed.

The study is of the basic type because it aims to contribute to the theoretical and academic knowledge of the research problem, and has a qualitative approach with a descriptive - explanatory and transversal design. Legal hermeneutics is used as a research method, because legal texts and bibliographic sources on

jurisprudence in matters of customary law at a national and international level will be analyzed and interpreted.

Keywords: Customary law, justice system, peasant community.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1.Planteamiento del problema de investigación

El artículo 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, ratificado por el Perú en el año 1993 mediante Resolución Legislativa N° 26253, establece que el sistema de justicia nacional debe considerar el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas o tribales (Congreso Constituyente del Perú, 1993). Asimismo, el artículo 149° de la Constitución Política del Perú reconoció que las autoridades de las comunidades campesinas y nativas pueden ejercer funciones jurisdiccionales en su territorio de conformidad con el derecho consuetudinario y siempre que respeten los derechos fundamentales de las personas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018). Esto ha generado una controversia normativa entre los dos sistemas de justicia porque tienen fundamentos jurídicos de distinta base. Esta conflictividad ha llevado a la Defensoría del Pueblo a pronunciarse al respecto, sosteniendo que es importante el reconocimiento jurisprudencial de la justicia comunal ejercida por las comunidades y rondas campesinas, pero estas deben estar en concordancia con los principios de justicia que orientan todo el ordenamiento jurídico de la nación, y que permitirá un control más eficiente sobre los excesos que puedan cometer los miembros de las comunidades y rondas campesinas (Defensoría del Pueblo, 2006, p. 26).

Asimismo, la Corte Suprema de Justicia de la República mediante el Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116, estableció cinco factores o elementos (humano, orgánico, normativo, geográfico, y congruencia) que deben cumplir las rondas campesinas para que puedan aplicar el derecho consuetudinario en su sistema de justicia dentro del *fuero especial comunal* amparándose en una interpretación integral del marco normativo vigente (Corte Suprema de Justicia de la República, 2009).

Ante este panorama se advierte que existe un problema que afrontan las rondas campesinas en Cajamarca, debido a que el sistema de justicia que ejercen amparados en el derecho consuetudinario está supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la República, por lo que es necesario analizar la influencia del fuero especial comunal en el sistema de justicia de las rondas campesinas en Cajamarca, a fin de poder conocer si el fuero especial comunal-rondero que vienen utilizando se encuentra dentro de la legalidad (influencia positiva) o les correspondería someterse al fuero judicial común.

1.2. Formulación del problema:

¿Cuál es la influencia del fuero especial comunal en el sistema de justicia de las rondas campesinas en Cajamarca, 2022?

1.3. Justificación de la investigación

La presente investigación es importante porque contribuirá con el conocimiento teórico o académico sobre la aplicación del derecho consuetudinario en el sistema de administración de justicia de las rondas campesinas, y podrá ser usado como fuente de información para futuras investigación al respecto.

La investigación también tiene una relevancia práctica, porque analizara el caso específico del sistema de justicia que viene siendo usado en las rondas campesinas de la región Cajamarca. Los resultados del estudio pueden ser usados por las autoridades correspondientes para la toma de decisiones sobre la reforma del sistema de justicia basado en el derecho consuetudinario como sistema alternativo al regular.

1.4. Objetivos de la Investigación:

Objetivo general:

Determinar la influencia del fuero especial comunal en el sistema de justicia de las rondas campesinas en Cajamarca, 2022.

Objetivos específicos:

- a) Describir los fundamentos jurídicos del derecho consuetudinario.

- b) Definir los principios consuetudinarios que sustentan el sistema de justicia de las rondas campesinas.
- c) Evaluar si los principios consuetudinarios identificados en el sistema de justicia de las rondas campesinas son compatibles con los elementos del fuero especial comunal.

1.5. Marco Teórico

1.5.1. Antecedentes de la Investigación

Robles (2016), en el estudio titulado: “Análisis de la aplicación del derecho consuetudinario en los delitos de coacción en los procesos penales en el departamento de Chimaltenango, Guatemala”, concluye que se ha aplicado el derecho consuetudinario en los delitos de coacción en los procesos penales en casos emblemáticos, debido a que se ha reconocido que es un país multiétnico, multicultural, y multilingüe (Robles, 2016, p. 134). En el estudio se logró constatar que existe jurisprudencia en cuanto a la doctrina legal sobre la aplicación del derecho consuetudinario, y que este no violenta el marco normativo del Estado, sino que lo fortalece (Robles, 2016, pp. 134-135).

Morales (2014), en el estudio titulado: “Dicotomía en la aplicación del derecho consuetudinario y derecho estatal”, concluye que el derecho indígena o consuetudinario como un conjunto de principios y procedimientos no codificados y basados en la cosmovisión de los pueblos indígenas, se encuentra sometido al derecho formal del Estado y funciona paralelamente (Morales, 2014, p. 106). El autor identifica diferencias entre uno y otro tipo de derecho, siendo que en el derecho consuetudinario prevalece la informalidad, la oralidad, la falta de registros escritos, y la experiencia, mientras que en el derecho oficial del Estado prevalece la formalidad, los registros escritos, y la profesionalización para ocupar los cargos en los órganos de justicia (Morales, 2014, pp. 106-107).

Jürgen Brandt & Franco Valdivia (2006), realizaron una investigación que involucró a 133 comunidades campesinas y analizan la

justicia comunitaria en los países de Perú y Ecuador, estudiaron la estructura de la organización ronderil y de la comunidad, analizaron actas de solución de controversias, determinaron conflictos describiendo el escenario Comunal Andino Kichwa de la población comunal en el Ecuador y en lugares como Cusco, Puno, San Martín y Cajamarca del territorio peruano.

El reconocimiento constitucional de la justicia comunal no se debe sólo por la ausencia del estado en zonas rurales sino por la vigencia de sistemas de derecho consuetudinario. La existencia de la jurisdicción especial se justifica además por la alta aceptación de parte de los campesinos e indígenas, la rapidez y eficacia de sus procedimientos, sus efectos moralizadores y su gratuidad. Por esta razón, la justicia comunal es un instrumento importante de acceso a la justicia y un garante del orden y de la paz en nuestras comunidades campesinas

Este antecedente es importante y se relaciona directamente con una de nuestras variables de la presente investigación en el sentido que analiza el derecho consuetudinario y la justicia comunitaria aplicada por las comunidades campesinas.

Ardiles (2014), en el estudio titulado: “El derecho consuetudinario y positivo en la administración de justicia en las comunidades de la zona aimara del departamento de Puno, y su perspectiva”, sostiene que el derecho consuetudinario en las comunidades nativas tiene fundamentos que resisten un análisis jurídico exhaustivo, basados en la filosofía cosmogónica, simbólica, y holística de la cultura andina (Ardiles, 2014, p. 202). El autor también afirma que los casos más representativos resueltos por estas comunidades en base al derecho consuetudinario están relacionados con problemas de la vida cotidiana de las comunidades, y a pesar que han sido resueltos con efectividad, el autor reconoce que algunos casos resueltos serian catalogados como actos ilícitos por el derecho positivo o formal, por lo que el autor recomienda se elabore una propuesta de ley que cubra los vacíos y supere las deficiencias de este tipo de derecho (Ardiles, 2014, pp. 202-204).

Peña (2009), en el estudio titulado: “Derechos fundamentales y justicia comunal: la aplicación del artículo 149° y el artículo 2°, inciso 19 de la Constitución Política del Perú”, señala que existe un problema en la conceptualización y aplicación de los derechos fundamentales de la persona en sistemas de resolución de conflictos en grupos humanos culturalmente diferentes (Peña, 2009, p. 276). El autor afirma que solo se puede hablar de límites de los derechos fundamentales sustantivos y procedimentales a partir del reconocimiento previo de la pluralidad étnica y cultural del Perú, es decir los límites de los derechos fundamentales en la justicia comunal se encuentran en la concepción del mismo grupo social, lo que significa que el artículo 149° de la Constitución tiene que entenderse en estos términos (Peña, 2009, pp. 282-284).

(Chico Picasso, 2013) en su investigación denominada: Bases, manifestaciones y procedimientos del Derecho Rondero del caserío Trigopampa en Otuzco Trujillo durante los años 2011 – 2013, realizó una investigación aplicada, con un diseño descriptivo, tuvo como muestra a 60 informantes y a representantes de la justicia comunal rondera y justicia estatal.

En su investigación concluyó que la Cultura rondera es el resultado de la abstracción de su propia realidad concreta en la que a lo largo de un proceso histórico, construyeron juntos sus propios “conocimientos” “moral” “costumbres” “tradiciones” “creencias” “valores” y “normas” elementos espirituales de una cultura trascendental es así como la cultura constituye la fuente del derecho rondero o sistema jurídico rondero que se inicia con la idealización del sistema de justicia comunal.

Dicha investigación refuerza conocimientos respecto al ejercicio de las funciones jurisdiccionales de la ronda, su origen y objetivo principal que es solucionar rápidamente los conflictos que suceden en su territorio y que para ello han conformado su normativa en base a sus propios conocimientos, costumbres y creencias, definiendo de esta manera un sistema de justicia con base en el derecho consuetudinario.

Arana Ballena & Bonilla Salgado, 2015; en su investigación “Rondas Campesinas como un sistema alternativo de solución de controversias comunales en la provincia de Cutervo – Cajamarca 2015.”, tuvo como finalidad determinar que las Rondas campesinas representan una opción de justicia popular. El tipo de investigación fue descriptiva con un diseño no experimental.

(Villar Narro, 2004) en su investigación “Jurisdicción Penal de Rondas Campesinas” Tuvo como finalidad desarrollar los Criterios básicos para reconocer la competencia de las rondas campesinas para la administración de justicia, examinando estas actividades dentro del supuesto de hecho contenido en los límites de la jurisdicción penal ordinaria que presenta el Código Procesal Penal del año 2004, todo ello en base al análisis de actas de los comités de rondas campesinas de la provincia de Chota y Bambamarca, el acuerdo plenario del Derecho Penal y Rondas Campesinas y sentencias de la Corte Suprema de la Republica.

Torres (2016), en su tesis titulada Percepciones de mujeres víctimas de violencia frente a la justicia ordinaria y comunal, presentada para optar el grado académico de Magíster en la Universidad San Martín de Porres, concluye de la siguiente forma:

Esta investigación aborda de manera amplia, desde un enfoque psicosocial, la percepción de la mujer víctima de violencia en la zona rural de Bambamarca. En esta se describen recursos, estrategias de afronte, rutas de acceso, redes de apoyo, acciones adoptadas y su efectividad frente a las demandas por violencia familiar ante la justicia comunal y ordinaria, buscando fortalecer el circuito de atención que deben recorrer las mujeres víctimas de violencia en las comunidades campesinas donde el estado por muchos factores le es difícil llegar.

Chillihuani (2012), en su tesis titulada: Las rondas campesinas del Perú una alternativa de justicia en las zonas rurales alto andinas, el caso de Ocongate un distrito rural del departamento del Cusco 1992-2011, para optar el título de Magister en la Pontífice Universidad Católica del Perú, concluye de la siguiente manera:

El trabajo de investigación de las rondas campesinas de Ocongate muestra un panorama habitual partiendo de casos anteriores situados en otras regiones del país, para poder tratar en detalle el caso específico de las rondas campesinas del distrito de Ocongate, donde existe una compleja administración de justicia a partir de las propias comunidades campesinas, con el cual ellos como comuneros de dicho pueblo se sienten más seguros a partir de ello.

Haciendo una historia comparada de las rondas campesinas de Ocongate y la historia de las rondas campesinas de Chota en Cajamarca; sobre sus antecedentes; hay una diferencia bastante notoria, en cuanto a los personajes o instituciones que existieron en defensa del campesino, como las Guardias rurales o patrullas rurales o inclusive las rondas de haciendas, quienes no existieron en Ocongate. Pero que si hubo los denominados Personeros o Cabecillas y también instituciones que creadas a partir de la Parroquia existieron por un periodo corto en defensa del campesino.

Huayapa (2012), en su tesis titulada El derecho consuetudinario, orígenes y prospección, para optar el título de Magíster en Derecho en la Universidad Nacional del Antiplano, se puede mencionar que:

Tiene como propósito determinar cuál o cuáles son las fuentes del Derecho Consuetudinario; en qué se sustenta la justicia comunitaria o la justicia comunal practicada en comunidades de campesinos e indígenas. Y cómo dicha forma de administrar justicia se constituye en un mecanismo importante de acceso a la

Justicia, primero porque llena el vacío que deja la ausencia del estado en zonas rurales y segundo porque se trata de un fuero eficiente y altamente aceptado por la población. La investigación es de naturaleza cualitativa, se ha recogido información relativa al tema y los resultados se traducen en apreciaciones conceptuales respecto del derecho consuetudinario. El estudio corresponde a una estrategia metodológica que es el análisis de contenido en la cual se utiliza las guías de investigación documental analizando las fuentes del derecho consuetudinario, así como las demás unidades y ejes de la investigación. En la última parte se hacen disquisiciones teóricas y

reflexivas sobre la naturaleza del derecho consuetudinario, cuáles son sus fuentes, cuál es su perspectiva y como es su tratamiento en la legislación nacional, extranjera y supranacional.

1.5.2. Teorías que sustentan la investigación

1.5.2.1. Teoría del pluralismo jurídico:

El pluralismo jurídico, según puede decir que es *“la co-existencia de varios sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio territorial* nace como la oportunidad que existan más realidades y diversas prácticas sociales en el campo jurídico, tiene una relación co-existencial dentro de una sociedad o cultura, esto con el fin de establecer que estos son mecanismos que canalizan problemas en cuanto a la administración de justicia, tanto como para el entendimiento de la diversidad de culturas., no permite que el Estado sea el único generador de todo el derecho, toda vez que se prioriza la producción normativa generada por las diferentes instancias sociales.(Vernengo, 1976, p.74); asimismo, desarrolla la existencia de varios sistemas jurídicos dentro de un mismo territorio, con la lógica de establecer jurisdicciones para una administración de justicia acorde con las realidades de las poblaciones indígenas y comunidades campesinas.

Esta teoría sostiene que en una sociedad pueden coexistir múltiples sistemas jurídicos, incluyendo el derecho estatal y el derecho consuetudinario de las comunidades. Reconoce la diversidad jurídica y la validez de los sistemas normativos locales, reconociendo a las comunidades campesinas como entidades con sus propias normas y prácticas legales.

1.5.2.2. Teoría de la autonomía comunitaria

La autonomía comunitaria se fundamenta en el derecho a tomar las decisiones propias en el ámbito local con el fin de integrar a sectores perjudicados de la población. Se trata de una forma de democracia cuyo

objetivo sería una suerte de integración positiva o preferencial. Por lo tanto, la autonomía se opondría al «usocostumbrismo» por cuanto el acatar la tradición, y el determinismo cultural que ello supone, implica recortar los derechos de los indígenas y está, en definitiva, en contra de esa libertad y democracia adicionales (Viqueira, 2001). Para Laura Nader, por su parte, la autonomía supone resolver los problemas de la comunidad exclusivamente de forma interna y no tener que recurrir a instancias externas. Con este fin postrero, lo que se promueve desde las propias comunidades es una ideología armónica que tiende a minimizar la trascendencia hacia el exterior de los conflictos que se dan en el seno de estas sociedades indígenas (Nader, 1998).

Esta teoría defiende la idea de que las comunidades campesinas tienen derecho a ejercer su autonomía en asuntos internos y a aplicar su propio derecho consuetudinario. Considera que estas comunidades poseen una identidad cultural y una organización social particular que justifica su autogobierno y la aplicación de sus propias normas.

1.5.2.3. Teoría antropológica del derecho

Esta teoría se basa en el estudio de las sociedades y culturas, y busca comprender el derecho desde una perspectiva antropológica. En el caso de las comunidades campesinas, esta teoría analiza cómo el derecho consuetudinario se ha desarrollado y evolucionado en el contexto de la vida comunitaria y las prácticas tradicionales de estas comunidades. La antropología jurídica al igual que cualquier subdisciplina- se entendería como una perspectiva específica elaborada para la captación de la realidad social que da cuenta, aunque desde un ángulo particular y limitado, de la vida y las características de una determinada sociedad. La antropología jurídica al igual que cualquier subdisciplina- se entendería como una perspectiva específica elaborada para la captación de la realidad social que

da cuenta, aunque desde un ángulo particular y limitado, de la vida y las características de una determinada sociedad.

1.5.2.4. Teoría del derecho vivo o derecho en acción

Esta teoría se enfoca en el estudio del derecho tal como es aplicado y practicado por las personas en la vida cotidiana. En el caso de las comunidades campesinas, se busca comprender cómo el derecho consuetudinario es ejercido y experimentado por los miembros de estas comunidades, reconociendo su carácter dinámico y adaptativo. Se conoce como derecho de acción a la facultad o poder jurídico del justiciable de acudir al órgano jurisdiccional en busca de tutela efectiva, independientemente de que cumpla con los requisitos formales o de que su derecho sea fundado. En ese sentido, toda persona natural o jurídica puede recurrir al órgano jurisdiccional para ejercitar su derecho de acción – plasmado físicamente en la demanda– en forma directa o mediante representante, con la finalidad de que éste dé solución a un conflicto de intereses intersubjetivos o a una incertidumbre jurídica, a través de decisión fundada en derecho.

1.5.2.5. Teoría del derecho intercultural

Esta teoría se centra en el encuentro y la interacción entre diferentes sistemas jurídicos y culturas. En el caso de las comunidades campesinas, se destaca la importancia de promover el diálogo y la negociación entre el derecho estatal y el derecho consuetudinario, reconociendo la validez y la necesidad de una perspectiva intercultural en la resolución de conflictos y la promoción de la justicia. La Interculturalidad del Derecho, debe generar un nuevo espacio declarativo, que reconozca los usos y costumbres de cada nación, asimismo facultar el derecho a la diferencia y a la igualdad con políticas públicas, que emprendan el resguardo del derecho lingüístico, también la correcta

adecuación de normas, etc. todo esto bajo el modelo de interculturalidad, más no de multiculturalidad o pluriculturalidad que sostiene nuestro ordenamiento jurídico peruano. Identidad Cultural, la cual podemos entender como el conjunto de rasgos que dan el tono peculiar y característico a una cultura, constituyéndola como una unidad diferente, aún más, la identidad significa lo que es propio e inalienable de una cultura. La interculturalidad en el Derecho, combate la visión monista del sistema jurídico, es decir la postura que defiende la existencia de un solo sistema normativo, que por tanto no toma en consideración a las diferentes culturas, grupos, comunidades y pueblos que interaccionan en la sociedad. La interculturalidad permite un diseño jurídico integral que incluye la identidad de los pueblos y comunidades originarios; propicia el respeto, la interacción y el diálogo en la diversidad. En el discurso intercultural se fomenta la democracia, la ciudadanía y la convivencia en la diversidad; La interculturalidad resalta la necesaria interacción para la pervivencia de las culturas, es decir, analiza el tipo de relaciones y no quién forma parte de cada uno de los grupos, pretende fomentar un análisis relacional con la ayuda de la sociedad, las instituciones y la educación. El discurso intercultural pretende que el diálogo y la comunicación entre las culturas permitan reconocer los derechos de las diversidades culturales (Romero Diaz, 2011).

La interculturalidad permite un diseño jurídico integral que incluye la identidad de los pueblos y comunidades originarios; propicia el respeto, la interacción y el diálogo en la diversidad. La interculturalidad resalta la necesaria interacción para la pervivencia de las culturas, entiende que el diálogo y la comunicación entre las culturas permitan reconocer los derechos de las diversidades culturales (Romero Diaz, 2011).

1.5.3. Bases Teóricas

1.5.3.1. Derecho consuetudinario

El derecho consuetudinario forma las bases de nuestra cultura peruana, ya que involucra nuestras costumbres y forma de vida, su reconocimiento proviene desde la época colonial, (Honores Gonzales, 2018) en su investigación refiere que el reconocimiento del Derecho consuetudinario en el Perú surge en el periodo con la conquista, donde los colonizadores se vieron con un sistema legal indígena distinto al suyo, nos señala además que el virrey Antonio de Mendoza fue quien promovió el conocimiento del sistema jurídico pre colonial y tuvo como interlocutor en el Perú a un joven Polo Ondegardo, pero fue el marqués de Cañete quien llevó a cabo ese proyecto de reconocimiento jurisdiccional y de investigación etnográfica.

El Derecho consuetudinario tiene a la costumbre como fuente principal. Para que una costumbre forme parte del Derecho consuetudinario debe cumplir ciertas condiciones. Entre las condiciones se encuentran la “sanción jurídica”, la habitualidad y la aceptación común de los miembros del grupo.

La regla jurídica consuetudinaria se da en una “costumbre latente, obligatoria y aceptada por los interesados” de una comunidad.

El Derecho consuetudinario puede ser estudiado mediante las “sentencias judiciales y la observación directa de costumbres, usos de los grupos que han sido reconocidos jurídicamente.

El reconocimiento del Derecho vivo o Derecho consuetudinario como parte de la resolución de diversos problemas ha conllevado a que algunos traten de hacer prevalecer el Derecho común sobre el Derecho consuetudinario y otros el Derecho consuetudinario sobre el Derecho estatal.

El Derecho consuetudinario es el ejercido por el pueblo en base a costumbres y tradiciones. Al respecto algunos investigadores han señalado

que “en nuestro tiempo como en cualquier otra época, el centro de gravedad del desarrollo del derecho no se encuentra en la legislación, ni en la ciencia jurídica, ni en la jurisprudencia, sino en la sociedad misma”

Se debe considerar el Derecho consuetudinario y el Derecho ordinario como partes de un mismo sistema de justicia cuya finalidad es ofrecer soluciones justas y eficaces a las controversias concretas. Lo más importante es que el sistema jurídico funcione de manera eficaz, que la regla esté vigente, resuelva conflictos de manera justa y sea aceptada por los miembros del grupo social.

El estudio del Derecho consuetudinario exige entender su contenido y los alcances que el posee.

Sobre su contenido (Stavenhagen 1990) ha señalado varios elementos.

- El primer elemento comprende las normas generales de comportamiento público. Ellas son comunes a cada uno de los miembros de la Comunidad Campesina. Son aplicables para sancionar faltas leves y graves. Debido a su dominio público, su aplicación es aceptada y valorada por cada uno de los miembros de la Comunidad Campesina. Su aceptación y valoración es la base para que las Comunidades la transmitan de una generación a otra.
- El segundo elemento abarca el mantenimiento del orden interno. Este elemento de la necesidad de seguridad y estabilidad. En estas comunidades campesinas se busca el equilibrio de las costumbres, tradiciones, prácticas culturales, sociales. De allí que para lograr el orden interno se aplique sanciones que son netamente morales.
- El tercer elemento contiene la definición de derechos y obligaciones de los miembros de una determinada Comunidad Campesina. Como se ha señalado las Comunidades definen ciertos derechos de acuerdo a las costumbres y cada uno de los miembros es involucrado en la protección del mismo. De ese modo, para imponer una sanción o para resarcir una falta, cada comunero activo está

facultado para expresar su opinión en las Asambleas. Dicha opinión debe estar en concordancia con sus tradiciones o costumbres.

- El cuarto elemento incluye la reglamentación sobre el acceso a la distribución de recursos escasos. La reglamentación se basa en la costumbre. La forma de aplicar las reglas al interior de la Comunidad, incluye rituales, expresiones culturales, acuerdos etc.
- El quinto elemento comprende la reglamentación sobre transmisión e intercambio de bienes y servicios. Este elemento está centrado especialmente en la distribución de la tierra.
- El sexto elemento contiene la definición y tipificación de delitos. Este elemento se asocia con lo que Comunidad describe y categoriza como faltas o daños. Los comuneros realizan Asambleas para definir los procedimientos que facilitan la evaluación del caso y permiten distinguir lo que corresponde a un daño ocasionado contra un individuo o un daño ocasionado contra la Comunidad.
- El séptimo elemento comprende la sanción a la conducta delictiva de los individuos. La sanción en las Comunidades Campesinas involucra múltiples costumbres. Valga como ilustración el hecho que en algunas Comunidades se convoca a la población en general para ser testigos de los procesos sancionadores. La Comunidad es testigo de los castigos probablemente con la finalidad de que los comportamientos delictivos no se repitan. Las acciones de sanción dependen esencialmente de la gravedad y el tipo de daño.
- El octavo elemento incorpora el manejo, control y solución de conflictos y disputas. Este elemento se concreta al interior de las Comunidades Campesinas con acuerdos previos. El control de los conflictos resulta ser más acertado en la medida que los comportamientos sancionados pocas veces se repiten.
- El noveno elemento engloba la definición de los cargos y las funciones de la autoridad pública. Se ha de entender en este caso como autoridad pública al hecho de representar a un conjunto de personas que forman parte de lo que se podría denominar pueblo.

Este tipo de interpretación excluye la comprensión de autoridad pública como función pública, puesto que una autoridad comunal no es un funcionario.

El alcance del Derecho consuetudinario está constituido por lo geográfico y lo social. El alcance geográfico se restringe al territorio en el que se encuentra la Comunidad Campesina. Consecuentemente, el Derecho consuetudinario es aplicable sólo al ámbito de la Comunidad Campesina. No tiene alcance nacional o internacional. El alcance social está referido al grupo de individuos para quienes el Derecho consuetudinario constituye Ley especial. Dicha Ley implica autonomía y flexibilidad. Estas características permiten al Derecho consuetudinario adaptarse a la variedad de necesidades sociales.

Según Raquel Irigoyen: “El derecho consuetudinario consiste en el sistema de normas, valores, principios normativos, autoridades, instituciones y procedimientos que permiten a los pueblos y comunidades regular su vida social, resolver conflictos y organizar el orden en el marco de su cultura y necesidades sociales (Irigoyen, 2000, p. 25).

Rodríguez (2007), en el estudio titulado: “Justicia Comunitaria y Rondas Campesinas en el sur andino” sostiene que se debe entender por derecho consuetudinario al conjunto o sistema de normas, valores, principios normativos, autoridades, instituciones y procedimientos compartidos por una comunidad o pueblo indígena, que provienen de sus usos y sus costumbres y que son conservados y expresados oralmente, los cuales les permiten regular su vida social, resolver conflictos y organizarse dentro del marco de su cultura.

A partir de ello afirma Rodríguez afirma que Irigoyen deja de lado otros rasgos que nos parecen importantes para una definición más acabada.

1.5.3.2. La Justicia Comunal

Nuestra Constitución Política del Perú estableció un paso importante en el reconocimiento de la jurisdicción especial o comunal al otorgar autonomía a las comunidades campesinas y nativas para resolver sus propios conflictos dentro de su territorio, aplicando sus normas consuetudinarias. Dicha atribución jurisdiccional contempla los tres elementos que componen un sistema jurídico:

- Órganos especializados y autónomos, (autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas).
- Normas Sustantivas, cuando admite la aplicación del derecho consuetudinario en la resolución de conflictos
- Procedimientos o Normas Adjetivas, en cuánto señala la competencia territorial y el respeto de los derechos fundamentales como límites de la función jurisdiccional.

En el artículo constitucional mencionado en su párrafo final dispone que la ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial. Si bien, dicha introducción normativa a nivel constitucional data del año 1993, empero en el área de los países andinos se detecta que ha habido importantes avances en el reconocimiento de la jurisdicción comunal, entre ellos tenemos:

- ✓ Colombia, Art. 246, Constitución de 1991.
- ✓ Bolivia, Art. 171, Constitución de 1994.
- ✓ Ecuador, Art. 191, Constitución de 1998.
- ✓ Venezuela, Art. 260, Constitución de 1999.

En efecto, según Irigoyen, en la década de 1990 ha sido testigo de reformas constitucionales muy importantes en los países andinos, particularmente Colombia (1991), Perú (1993), Bolivia (1994) y Ecuador (1998). Los cambios que cabe resaltar son fundamentalmente los siguientes:

1. El reconocimiento del carácter pluricultural de la Nación y el Estado

2. El reconocimiento de los pueblos indígenas y la ampliación de sus derechos;
3. El reconocimiento del derecho indígena o consuetudinario es por ello la misma autora señala que junto con las nuevas cartas fundamentales, los países de la región también ratificaron el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, suponiendo ello un cambio trascendental en la doctrina jurídica tradicional que se basaba en el monismo jurídico y la identidad Estado – Derecho, para construir un nuevo modelo de juridicidad, en el marco de un Estado Pluricultural.

❖ **Colombia:**

En la Constitución Política de Colombia (1991), en su artículo 246, establece lo siguiente:

“Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

En primer lugar cabe destacar que a diferencia de nuestra constitución, la Constitución de Colombia denomina explícitamente como jurisdicción especial la atribución de funciones jurisdiccionales a las autoridades de los pueblos indígenas. Otra diferencia fundamental es que mientras en el caso de Colombia se pone como límite a la Constitución y las leyes, en el caso del Perú se impone como único límite el respeto de los derechos fundamentales, lo que resulta más acorde con una política de dar autonomía real a la justicia consuetudinaria.

En cuanto a las similitudes del tratamiento normativo tanto de la Constitución de Colombia como de la Constitución del Perú, podemos anotar:

- Ambas establecen dicha jurisdicción para su ejercicio facultativo
- Ambas mencionan el ámbito territorial
- Ambas señalan una ley de desarrollo constitucional que debe regular las formas de coordinación con el sistema de justicia formal

❖ **Bolivia:**

En la Constitución Política de Bolivia (1994)¹², en su artículo 171 establece lo siguiente:

“**I.** Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio nacional, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias de origen garantizando del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a su identidad, valores, lenguas y costumbres e instituciones. **II.** El Estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas y de las asociaciones y sindicatos campesinos. Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes. La ley compatibilizará estas funciones con las atribuciones de los poderes del Estado”.

En el caso de Bolivia el precepto constitucional relativo a la justicia comunal tiene mayores similitudes con el caso de Colombia, que con la de Perú. Por ejemplo, una similitud sustancial es que ambas Constituciones (Ecuador y Colombia) establecen como límites que dicho ejercicio jurisdiccional no sea contraria a la Constitución y las leyes.

Las similitudes del caso boliviano con las de Colombia y Perú están referidas a los siguientes aspectos:

1. Establecen dicha jurisdicción para su ejercicio facultativo.
2. Mencionan el ámbito territorial, excepto el caso de Bolivia.
3. Señalan una ley de desarrollo constitucional que debe regular las formas de coordinación con el sistema de justicia formal. En el caso de Bolivia se precisa que dicha ley compatibilizará dichas funciones

con las atribuciones de los poderes del Estado, lo que supone una jurisdicción especial disminuida.

❖ **Ecuador:**

En la Constitución Política de Ecuador (1998), en el artículo 191 establece lo siguiente:

“El ejercicio de la potestad judicial corresponderá a los órganos de la Función Judicial. Se establecerá la unidad jurisdiccional. De acuerdo con la ley habrá jueces de paz, encargados de resolver en equidad conflictos individuales, comunitarios o vecinales. Se reconocerán el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la resolución de conflictos, con sujeción a la ley. Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que no sean contrarios a la Constitución y las leyes. La ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional”

Del análisis del tercer párrafo del artículo precedente se concluye que:

- ✓ Se atribuye funciones jurisdiccionales a las autoridades de los pueblos indígenas.
- ✓ No establece un ejercicio jurisdiccional facultativo, sino imperativo cuando utiliza el vocablo “ejercerán” funciones de justicia.
- ✓ Alude a la solución de conflictos internos.
- ✓ Reconoce el derecho consuetudinario.
- ✓ Establece como límite que dicho ejercicio jurisdiccional no sea contrarios a la Constitución y las leyes.

❖ **Venezuela:**

En la Constitución Política de Venezuela (1999), en su artículo 260 establece lo siguiente:

“Las autoridades legítimas de los pueblos indígenas podrán aplicar en su hábitat instancias de justicia con base en sus tradiciones ancestrales y que solo afecten a sus integrantes, según sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a esta Constitución, a la ley y al orden

público. La ley determinará la forma de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional”.

En el caso de Venezuela se aprecia que el tratamiento de la justicia comunal tiene las siguientes características:

- Se concede atribución jurisdiccional a las autoridades legítimas de los pueblos indígenas
- Dicha atribución es facultativa
- Impone límite de competencia territorial (hábitat)
- Reconoce el derecho consuetudinario (tradiciones ancestrales)
- Establece que dicha jurisdicción no debe ser contraria a la Constitución, a la ley y al orden público.
- Establece que la ley debe determinar la forma de coordinación con el sistema judicial estatal.

1.5.3.3. Comunidad campesina

Las comunidades campesinas son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. (Congreso de la República del Perú, 1987).

Según las normas jurídicas peruanas las comunidades son territorios donde habitan los pobladores dedicándose a las diferentes actividades como la agricultura, ganadería, pesca, etc., tiene sus formas de ejercer “gobierno” bajo la dirección de sus autoridades comunales. (Alanoca, 2013) .

Una comunidad campesina surge de tres elementos: un territorio, construido como colectivo a lo largo de la historia; una población, que se identifica como colectivo y con el territorio; y un proceso de reconocimiento, en el que este grupo es reconocido como tal por los vecinos, por el Estado y

por otros agentes, se reconoce como comunidades campesinas especialmente a los grupos de costa y sierra, incluso algunas en ceja de selva. (Diez, 2012).

La justicia comunal es de carácter conciliador, puesto que el valor central es la “justicia” en términos de igualdad, en ese sentido Flórez (2010), en su texto titulado “Justicia Comunal en el Perú” afirma que la justicia comunal es: “el conjunto de sistemas conformados por autoridades, normas (orales y/o escritas) y procedimientos propios, a través de los cuales los pueblos indígenas regulan la vida al interior de sus comunidades para resolver sus conflictos”.

1.5.3.4. Sistema de justicia.

Hace referencia al resultado del ejercicio de la función jurisdiccional en un territorio, y al conjunto de organismos encargados de impartir justicia ya sea en el fuero formal del Estado o en el fuero comunal en base al derecho consuetudinario.

1.5.3.5. Pluralismo legal.

Es una perspectiva teórica jurídica que se opone al monismo jurídico, se admite admitiendo a coexistencia de varios sistemas jurídicos dentro de un mismo espacio geopolítico, y en donde se pueden presentar contradicciones entre estos sistemas jurídicos.

1.6. Hipótesis de la investigación

Hi = El fuero especial comunal influye positivamente en el sistema de justicia de las rondas campesinas en Cajamarca, 2022.

H0 = El fuero especial comunal influye negativamente en el sistema de justicia de las rondas campesinas en Cajamarca, 2022.

1.7. Metodología de la investigación

La presente investigación tiene un *enfoque cualitativo* porque valora información de carácter bibliográfico sobre el marco jurídico vigente que regula el sistema de justicia de las comunidades campesinas basado en el derecho consuetudinario.

El estudio es del *tipo básico*, porque se pretende analizar la influencia del derecho consuetudinario en el sistema de justicia de las comunidades campesinas desde el punto de vista teórico jurídico, y no resolver un problema práctico.

El diseño de investigación es *descriptivo - explicativo*, porque a partir de la descripción del derecho consuetudinario se explicará su influencia en el sistema de justicia de las comunidades campesinas.

La dimensión temporal de la investigación tiene un *diseño transversal* y comprende el periodo desde el 01 de enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2022. Se analizarán el sistema de justicia de las comunidades campesinas de la región de Cajamarca.

1.7.1. Unidad de análisis, universo y muestra

En el presente trabajo de investigación la unidad de análisis será haciendo énfasis en la dogmática y hermenéutica jurídica, mediante un análisis documental donde recae el sistema de justicia de las rondas campesinas de la región de Cajamarca.

1.7.2. Métodos

Se empleará el método hermenéutico jurídico, porque permite analizar la influencia del derecho consuetudinario en el sistema de justicia de las rondas campesinas desde el punto de vista teórico jurídico.

1.7.3. Técnicas de la investigación

Para la presente investigación se hará uso del fichaje para el almacenamiento de las diferentes fuentes bibliográficas necesarias para la investigación. Y la observación documental para la recolección de datos.

1.7.4. Instrumentos

En cuanto a los instrumentos se utilizaron: fichas y hojas de recojo de datos.

1.7.5. Aspectos éticos de la investigación

La investigación se realizará respetando las creencias, valores, costumbres, ideas, y demás aspectos culturales de la población objeto de estudio, a quienes se les informará previamente sobre los alcances y finalidad de la presente investigación. Asimismo, los resultados producto del proceso investigativo serán tratados rigurosamente, garantizando la validez y veracidad en la presentación y análisis de los resultados.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL DERECHO CONSUETUDINARIO

2.1 Definición y características del Derecho Consuetudinario

El Derecho Consuetudinario es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias que los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como normas de conducta obligatorias y que forma parte intrínseca de sus sistemas sociales y económicos y su forma de vida.

Rodríguez (2007), en el estudio titulado: “Justicia Comunitaria y Rondas Campesinas en el sur andino” sostiene que se debe entender por derecho consuetudinario al conjunto o sistema de normas, valores, principios normativos, autoridades, instituciones y procedimientos compartidos por una comunidad o pueblo indígena, que provienen de sus usos y sus costumbres y que son conservados y expresados oralmente, los cuales les permiten regular su vida social, resolver conflictos y organizarse dentro del marco de su cultura.

El derecho consuetudinario es un sistema legal basado en las costumbres y prácticas tradicionales de una comunidad o sociedad en particular. Se desarrolla y evoluciona a lo largo del tiempo a través de la repetición continua y generalizada de ciertas prácticas y normas en una determinada jurisdicción.

A diferencia del derecho escrito, que se encuentra codificado en leyes y estatutos escritos, el derecho consuetudinario se basa en la observancia de prácticas y tradiciones establecidas que son reconocidas y aceptadas por la comunidad. Estas costumbres y prácticas se consideran obligatorias y vinculantes para los miembros de la comunidad.

El derecho consuetudinario es más común en sociedades tradicionales y en regiones donde no hay un sistema legal formalizado o donde el derecho escrito no es la fuente principal de normas legales. En algunas áreas, el derecho

consuetudinario puede coexistir con el derecho escrito y complementarlo. (Ingar, 2015)

A continuación, se presentan algunas **características** del derecho consuetudinario:

- **Oralidad**

El derecho consuetudinario peruano se basa en la transmisión oral de normas y prácticas de generación a generación. Las costumbres y tradiciones se transmiten de forma verbal y son aceptadas y respetadas por la comunidad.

El derecho consuetudinario no se encuentra escrito; es decir que las leyes, prácticas y procedimientos indígenas son transmitidos únicamente por vía oral, de igual en el segundo punto la aplicación de esta se da antes y durante el procedimiento de aplicación de la justicia indígena. Xavier Albo menciona que una de las características de la justicia indígena es la oralidad, porque sus normas son transmitidas a través de la sabiduría popular, la memoria, mitos, tradiciones o refranes, de generación en generación, como herencia social. (Sinche, 2018).

- **Comunidad**

El derecho consuetudinario se desarrolla y aplica dentro de comunidades locales o grupos étnicos específicos en el Perú. Estas comunidades tienen su propia organización social y sistemas de autoridad que regulan sus asuntos internos, brindando seguridad y justicia a sus habitantes.

Uno de los actores principales que tradicionalmente apoya a la administración de justicia dentro de la comunidad campesina, es la ronda campesina. (Picolli, 2008).

- **Tradición y costumbre**

El derecho consuetudinario peruano se basa en las tradiciones y costumbres arraigadas en la comunidad. Estas prácticas y normas son aceptadas y seguidas por los miembros de la comunidad como una forma de regular su vida cotidiana, las relaciones interpersonales y la resolución de conflictos.

- **Flexibilidad**

A diferencia del derecho positivo o legislado, el derecho consuetudinario peruano tiende a ser más flexible y adaptable a los cambios y necesidades de la comunidad. Se desarrolla de manera orgánica a lo largo del tiempo y se ajusta a las circunstancias cambiantes de la sociedad.

- **Derechos colectivos**

El derecho consuetudinario en el Perú tiende a enfocarse en los derechos colectivos y comunitarios en lugar de los derechos individuales. La preservación de la comunidad y sus valores es una preocupación central en la aplicación y desarrollo del derecho consuetudinario.

- **Reconocimiento legal**

En el Perú, el derecho consuetudinario ha sido reconocido y protegido por la Constitución y las leyes nacionales. Existen disposiciones legales que permiten la aplicación y respeto de las prácticas consuetudinarias dentro de los límites establecidos por la ley.

- **Adaptabilidad**

Ya que puede adaptarse a los cambios en la sociedad y en las necesidades de la comunidad a lo largo del tiempo, sin embargo, puede resultar difícil de interpretar y aplicar debido a su naturaleza no codificada y a la necesidad de determinar la existencia y el alcance de una costumbre o práctica en particular.

Las características del derecho consuetudinario pueden variar dependiendo de la comunidad o región específica dentro del Perú, ya que diferentes grupos étnicos y locales pueden tener sus propias prácticas y costumbres particulares, con las cuales imparten justicia.

2.2 Fuentes del derecho consuetudinario

Las fuentes del derecho consuetudinario son los elementos que contribuyen a su formación y desarrollo. A continuación, se presentan algunas de las fuentes más comunes del derecho consuetudinario:

- **Costumbre:** La costumbre es la fuente principal del derecho consuetudinario. Se refiere a las prácticas y comportamientos repetidos de manera constante y uniforme en una comunidad, que son reconocidos y aceptados como obligatorios.
- **Tradiciones:** Las tradiciones transmitidas de generación en generación en una comunidad también pueden contribuir al derecho consuetudinario. Estas tradiciones pueden incluir rituales, ceremonias, festividades u otros eventos culturales que influyen en la forma en que se toman las decisiones y se regulan las relaciones sociales. No son otra cosa que usos y prácticas que se repiten tradicionalmente.
- **Precedentes:** Los precedentes judiciales también pueden ser una fuente importante del derecho consuetudinario. Cuando los tribunales toman decisiones basadas en costumbres y prácticas existentes en una comunidad, esas decisiones pueden establecer pautas para casos futuros y convertirse en parte de la tradición jurídica.
- **Opinio juris:** se refiere a la creencia generalizada dentro de una comunidad de que ciertos comportamientos o prácticas son obligatorios. Esta convicción colectiva es esencial para que una costumbre se considere una norma jurídica válida en el derecho consuetudinario.
- **Uso local:** se refiere a las prácticas y costumbres particulares de una región o localidad específica. Estos usos locales pueden ser reconocidos y aplicados como derecho consuetudinario en esa área geográfica.

Las fuentes del derecho consuetudinario pueden variar en diferentes culturas y sociedades, y pueden evolucionar con el tiempo a medida que cambian las costumbres y las prácticas sociales.

2.3 Historia y Evolución del derecho consuetudinario

La historia y la evolución del derecho consuetudinario en diferentes culturas y regiones del mundo muestra la riqueza y la diversidad de los sistemas legales basados en la costumbre, como lo demuestra las siguientes características por continente:

2.3.1 Derecho Consuetudinario en África Occidental.

El continente africano tiene una rica tradición de derecho consuetudinario, y África Occidental en particular es conocida por sus sistemas legales basados en la costumbre. En esta región, el derecho consuetudinario ha evolucionado a lo largo de siglos en comunidades y sociedades diversas. Los ancianos y líderes tradicionales han desempeñado un papel importante en la interpretación y aplicación de estas normas. El derecho consuetudinario africano a menudo se relaciona con temas de tierra, matrimonio, herencia y resolución de conflictos.

2.3.2 Derecho Consuetudinario en América Latina.

En América Latina, las poblaciones indígenas han mantenido y desarrollado sistemas legales consuetudinarios a lo largo de su historia. Estos sistemas reflejan las tradiciones culturales y espirituales de las comunidades indígenas y a menudo están relacionados con la gestión de recursos naturales, la justicia comunitaria y los rituales tradicionales. A pesar de la influencia del derecho positivo en la región, el derecho consuetudinario indígena sigue siendo relevante y desempeña un papel vital en la preservación de las identidades culturales.

2.3.3 Derecho Consuetudinario en Asia Central.

Las culturas de Asia Central, como las de Kazajistán, Kirguistán y Uzbekistán, han desarrollado sistemas legales consuetudinarios influenciados por su historia nómada y sus tradiciones tribales. Estos sistemas se centran en la organización de comunidades nómadas, la propiedad de ganado y la resolución de disputas dentro de las tribus. A medida que estas sociedades han experimentado cambios políticos y económicos, el derecho consuetudinario ha tenido que adaptarse para abordar nuevas realidades.

2.3.4 Derecho Consuetudinario en las Islas del Pacífico.

Las islas del Pacífico, como Fiji, Samoa y Tonga, tienen sistemas legales consuetudinarios arraigados en sus culturas y tradiciones locales. Estos sistemas se ocupan de cuestiones relacionadas con la tierra, la autoridad de los jefes tribales y las costumbres ceremoniales. Aunque muchas de estas islas han experimentado la influencia del derecho occidental, los sistemas consuetudinarios siguen siendo fundamentales y se han adaptado para coexistir con las leyes modernas.

2.3.5 Derecho Consuetudinario en el Norte de Europa.

En el norte de Europa, en países como Noruega y Suecia, existen sistemas legales consuetudinarios históricos que se basaban en las costumbres de las comunidades locales. Estos sistemas se centraban en la gestión de la tierra, la resolución de disputas y la organización social. A medida que estas regiones se modernizaron, muchos aspectos del derecho consuetudinario se incorporaron al derecho positivo, pero aún pueden observarse vestigios de estas tradiciones en la cultura legal.

En resumen, el derecho consuetudinario ha evolucionado de manera única en diversas culturas y regiones del mundo, adaptándose a las necesidades y circunstancias cambiantes a lo largo de generaciones. Estos sistemas reflejan las tradiciones, los valores y las experiencias de las comunidades locales, y han influido en la toma de decisiones legales a lo largo de la historia. Su estudio proporciona una perspectiva valiosa sobre la diversidad y la riqueza de los sistemas legales en todo el mundo.

2.4 Principios del derecho consuetudinario

- **Conservación de la Tradición:** El derecho consuetudinario valora la preservación de las tradiciones y prácticas arraigadas en la comunidad. Los principios y normas tienden a basarse en prácticas que han existido durante mucho tiempo.

Este principio es importante en el derecho consuetudinario por cuanto refleja el respeto por la cultura e historia de la comunidad al reconocer

prácticas que han existido durante muchas generaciones, lo que involucra el respeto por el conocimiento y la sabiduría tradicional; igualmente, preservar la tradición implica la supervivencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad, que involucra además un sentido de identidad y pertenencia.

- **Participación Comunitaria:** Las normas del derecho consuetudinario a menudo reflejan la participación y el consenso de la comunidad en la toma de decisiones legales. Los miembros de la comunidad contribuyen a la formación y aplicación de las costumbres y normas, lo cual es importante por cuanto, al tomarse decisiones con participación de los miembros de la comunidad, adquieren legitimidad y fortalece la autoridad de la comunidad. La participación comunitaria hace que la resolución de conflictos en la comunidad se realice respetando sus propios valores sociales, lo que se ve reforzada por el compromiso y responsabilidad que la propia comunidad asume ante sus propias normas; ayudando a democratizar el ejercicio del poder en la propia comunidad.
- **Equidad y Justicia:** Aunque puede variar según la cultura, la equidad y la justicia suelen ser principios fundamentales del derecho consuetudinario. Las costumbres y normas tienden a basarse en lo que se percibe como justo y equitativo en la comunidad. Este principio contribuye también a la creación de legitimidad y aceptación de las normas y decisiones de la comunidad, igualmente este principio es esencial para proteger derechos fundamentales y resolver conflictos, de una manera justa, lo que permite igualmente, la cohesión social y promoción de la confianza en la autoridad comunal.
- **Resolución de Conflictos:** El derecho consuetudinario a menudo se utiliza como un medio para resolver conflictos dentro de la comunidad. Proporciona procedimientos y normas para abordar disputas y restaurar la armonía, sobre todo en el ámbito comunal, donde la presencia del Estado es reducida. Así, este principio permite prevenir la violencia, pues se constituye un medio pacífico de resolución de conflictos, también ayuda a la cohesión social y contribuye con el mantenimiento del orden y la promoción de la justicia, con participación comunitaria.

- **Flexibilidad:** A diferencia de la legislación escrita, el derecho consuetudinario es a menudo flexible y adaptable. Puede evolucionar con el tiempo para satisfacer las necesidades cambiantes de la comunidad. Sin duda, por este principio el derecho consuetudinario es maleable, pues cambia con los cambios sociales a mediano y largo plazo. Así, al adoptar las circunstancias cambiantes en la sociedad la justicia consuetudinaria permanece relevante.
- **Reconocimiento de la Diversidad Cultural:** En regiones con múltiples grupos étnicos o culturas, el derecho consuetudinario puede reconocer y respetar las diferentes costumbres y prácticas de cada grupo, siempre que sean coherentes con los principios generales de equidad y justicia, y se respeten los derechos fundamentales. Así, este principio supone el respeto, protección y valoración de las diversas identidades culturales, fomentando la tolerancia entre grupos culturales divergentes.

2.5 Jurisdicción y Aplicación del Derecho Consuetudinario

La jurisdicción y aplicación del derecho consuetudinario en la vida cotidiana es un aspecto crucial de cómo estas normas tradicionales influyen en la sociedad y la toma de decisiones legales.

En muchas comunidades que siguen el derecho consuetudinario, existen figuras de autoridad o líderes locales que desempeñan un papel fundamental en la interpretación y aplicación de estas normas. Estas figuras pueden variar según la cultura y la región, pero suelen incluir:

- **Ancianos.** Los ancianos a menudo son respetados como guardianes de la tradición y la sabiduría en muchas comunidades. Su experiencia y conocimiento son valiosos para la toma de decisiones legales.
- **Jefes Tribales.** En algunas culturas, los jefes tribales tienen autoridad para resolver disputas y tomar decisiones importantes relacionadas con la comunidad.

- **Consejos Comunitarios.** En varias comunidades, se establecen consejos o asambleas comunitarias para abordar cuestiones legales y tomar decisiones en conjunto.

La resolución de conflictos es una parte esencial de la aplicación del derecho consuetudinario. Estos sistemas a menudo enfatizan la reconciliación y la restauración de la armonía en la comunidad. Algunos de los mecanismos de resolución de conflictos comunes incluyen la mediación como un proceso en el que una tercera parte neutral ayuda a las partes en conflicto a llegar a un acuerdo mutuamente aceptable. En muchas comunidades, se recurre a líderes locales o ancianos para actuar como mediadores.

Igualmente se usa la conciliación, donde las partes en conflicto se reúnen para discutir sus problemas y llegar a un acuerdo sin la intervención de un tercero. La comunidad puede desempeñar un papel en este proceso.

Así, en lugar de sanciones punitivas, el derecho consuetudinario a menudo se centra en la restitución a la víctima o en acuerdos de compensación para resolver disputas.

También es importante señalar que en algunas comunidades, los consejos de ancianos o las asambleas comunitarias se reúnen para discutir y resolver disputas.

Sin embargo, cada comunidad tiene sus propias normas y procedimientos específicos para aplicar el derecho consuetudinario. Estos pueden variar significativamente de una región a otra e incluso entre comunidades dentro de la misma región. Los procedimientos pueden ser orales o escritos, y a menudo se basan en costumbres y tradiciones locales.

Sobre este punto, dado el nivel de globalización y la cada vez mayor expansión de las zonas urbanas hacia los territorios de las comunidades, en muchas sociedades, el derecho consuetudinario coexiste con sistemas legales formales o derecho positivo. Donde se parecía que algunas comunidades pueden recurrir al derecho consuetudinario para asuntos locales y al derecho escrito para asuntos más amplios o nacionales.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS CONSUETUDINARIOS QUE SUSTENTAN EL SISTEMA DE JUSTICIA DE LAS RONDAS CAMPESINAS.

El sistema de justicia en las comunidades campesinas suele tener características particulares que reflejan la cultura, tradiciones y formas de organización propias de muchas comunidades campesinas, por ello es importante recalcar que estas características pueden variar entre diferentes comunidades.

A continuación, describimos algunas características generales de cómo es el sistema de justicia de las rondas campesinas:

3.1. Las Rondas Campesinas

Las rondas campesinas son agrupaciones de comunidades rurales en el Perú que se organizan para abordar una variedad de asuntos, incluida la seguridad, la justicia local y la gestión de recursos naturales. Estas rondas consisten en voluntarios locales que actúan como autoridades comunales encargadas de aplicar la justicia consuetudinaria. (Gitlitz, 2015)

Las rondas campesinas tienen sus raíces en las luchas de las comunidades rurales por la seguridad y la justicia durante las décadas de 1970 y 1980, un período en el que se vivió un conflicto armado interno contra grupos terroristas como Sendero Luminoso y MRTA. Ante la ausencia estatal en muchas áreas rurales y la necesidad de protegerse contra la delincuencia y la violencia, las comunidades comenzaron a formar estas rondas.

Esta organización social puede desempeñar varias funciones como, seguridad local y protección personal. Como una forma de organización ciudadana, combaten contra el abigeato y la invasión de tierras, igualmente actúan como tribunales de justicia locales, resuelven disputas dentro de su comunidad de acuerdo con el derecho consuetudinario y costumbres locales.

En muchos casos, las rondas campesinas apoyan a las comunidades campesinas, por lo tanto no deben ser confundidas, las rondas campesinas son una

forma de organización ciudadana, cuya finalidad es mantener la paz y la seguridad dentro de su comunidad. Sin embargo, no es necesaria la vinculación o reconocimiento de las comunidades campesinas, nativas u originarias, para instituir una ronda campesina.

En algunas áreas, las rondas están involucradas en la gestión de recursos naturales, como la protección de bosques y la regulación de la caza y la pesca.

Sin embargo, no deja de ser problemático a efectos de la presente investigación que una característica de las rondas campesinas es su coexistencia con el sistema legal formal del Perú. Aunque estas rondas operan de acuerdo con sus propias normas y costumbres, también interactúan con el sistema legal estatal.

Esta interacción puede ser compleja y ha generado muchos debates sobre la relación entre la justicia consuetudinaria y el sistema de justicia formal. Precisamente porque a lo largo de los años, las rondas campesinas han enfrentado controversias y desafíos, incluida la preocupación por posibles abusos de derechos humanos y conflictos con las autoridades estatales. Algunas de estas controversias han llevado a cambios en la regulación y supervisión de las rondas por parte del estado peruano.

Las rondas campesinas tienen su propia Ley de reconocimiento y regulación de actividades, donde se las puede definir como organizaciones sociales capaces de colaborar con el sistema de justicia ordinario, en la lucha contra la seguridad ciudadana, pero también con suficiente libertad para resolver los conflictos de su comunidad, aplicando el derecho consuetudinario.

3.2. Legislación que rige al sistema de justicia de las rondas campesinas

La legislación que autoriza la jurisdicción de las rondas campesinas incluye la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley No. 24656 (Ley general de comunidades campesinas), la Ley No. 22175 (Ley de comunidades nativas y de desarrollo agrario de las regiones de selva y ceja de selva), y la Ley de Rondas Campesinas No. 27908 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-JUS.

Lo que establecen estas normas es que la Ronda Campesina es una organización social integrada por residentes rurales y miembros de comunidades

rurales de zonas rurales. Su misión es contribuir al desarrollo, la seguridad, la moral, la justicia y la paz social dentro de su territorio, sin discriminación alguna, de conformidad con la constitución y las leyes. Ayudan a resolver disputas y realizan servicios de arbitraje extrajudicial. Además, contribuyen a la defensa de la integridad física, moral y cultural de los miembros de comunidades agrícolas, comunidades indígenas, aldeas u otras zonas pobladas, y al mantenimiento de la paz y la seguridad del progreso de la población.

Y que tiene como funciones principales:

a) contribuir a la defensa de la integridad física, moral y cultural de los miembros de comunidades agrícolas, comunidades indígenas, aldeas u otras zonas pobladas, mantener la paz y la seguridad de la población y contribuir al desarrollo de sus ciudades; hacer.

b) Participar en la resolución de conflictos y realizar funciones de mediación extrajudicial.

c) desempeñar funciones judiciales en cooperación con comunidades agrícolas o indígenas;

d) Participar en la planificación e implementación de programas y proyectos de desarrollo en su territorio;

e) actuar como interlocutores del Estado; f) Participar, gestionar y monitorear los programas y proyectos de desarrollo que se realicen en la región y denunciar las faltas de los funcionarios en el desempeño de sus funciones de conformidad con la ley;

g) Contribuir a la conservación del medio ambiente.

h) La coordinación con las autoridades políticas, policiales, locales y regionales, representantes del Defensor del Pueblo y demás autoridades públicas en el marco de la legislación nacional.

i) establecer relaciones de coordinación con organizaciones sociales rurales e instituciones privadas;

3.3. Estructura y funcionamiento del sistema de justicia de las rondas campesinas

A continuación se detallan las distintas etapas del procedimiento de justicia de las Rondas Campesinas, explicadas por Picolli (2008). Así tenemos que el paso inicial es la presentación de una denuncia en la comunidad, seguido de su envío al sector o comité de base correspondiente de la Ronda, o en todo caso la denuncia directa ante la base rondera.

Iniciada una investigación preliminar, debe determinarse si la denuncia es menor o grave, para recabar información y determinar si el caso debe ser remitido a las Rondas Campesinas. El Comité tiene la autoridad para decidir sobre este asunto.

Las entrevistas con las personas involucradas y la revisión de pruebas siempre son parte de la investigación. Si el comité determina que un caso es de importancia significativa, deberá enviarlo a las Rondas Campesinas para su reevaluación y toma de decisiones, que implica restituciones y sanciones.

En caso se trata de casos graves se realiza un debate público, que es un ritual político, que busca evaluar la comisión de crímenes atroces en el ámbito público y reforzar la identidad local de la organización.

Durante el debate se replican procedimientos formales, como hablar de manera extremadamente oficial, y se confirma el carácter campesino de la justicia. Este debate busca el esclarecimiento de los hechos, pues permite examinar y explicar los detalles del caso mientras se escuchan los relatos de los implicados.

Se pueden utilizar pruebas para respaldar las declaraciones, asimismo se pueden recibir testigos de los hechos. Así, al final, después de revisar y analizar todas las alegaciones y pruebas que las sustentan, las Rondas Campesinas deliberan y toman una decisión sobre el caso.

La decisión puede conllevar sanciones, tales como multas o servicios comunitarios, para la persona o personas implicadas, igualmente la sanción puede implicar

castigos físicos. Así la Ronda Campesina verifica y ejecuta el cumplimiento de la sanción.

Por otra parte, resulta singular que si alguna de las partes involucradas no está de acuerdo con la decisión tomada por las Rondas campesinas, puede apelar la decisión ante una instancia superior. Esta instancia puede ser la Ronda provincial o incluso el sistema judicial formal.

Después de que se ha aplicado la sanción, se realiza un seguimiento para asegurarse de que se cumpla adecuadamente. Si la persona sancionada no cumple con la sanción, se pueden tomar medidas adicionales para asegurarse de que se cumpla.

3.4. Principios consuetudinarios que sustentan el sistema de justicia de las rondas campesinas.

Del procedimiento de administración de justicia y los casos analizados por Chávez (2022), es posible determinar los siguientes principios consuetudinarios que sustentan el accionar de las rondas.

- **Búsqueda de la igualdad moral.**

Esta búsqueda de igualdad moral implica que, en el proceso de toma de decisiones y resolución de conflictos, se otorga un alto valor a la igualdad de todas las partes involucradas desde una perspectiva moral, independientemente de su estatus social, económico o étnico. Esto implica igualdad en la toma de decisiones, y el juzgamiento en condiciones de igualdad

- **Inclusión a la seguridad y justicia.**

La justicia de las rondas campesinas permite concretar la realización de justicia ante los conflictos que se presentan en la comunidad campesina, donde no existe presencia del Estado. En tal sentido, el acceso a la justicia es a su justicia comunal, diferenciada y especial, alejada del sistema jurisdiccional estatal, en el cual no confían, pues creen que dicho sistema es

corrupto, es caro y no considera su idiosincrasia en la solución del conflicto. En tanto que en el sistema de justicia de la ronda campesina, las autoridades, los afectados y los imputados actúan en un sistema en igualdad de condiciones.

- **Disciplina de masas.**

La disciplina de masas en las Rondas Campesinas que incluye la imposición de azotes a los sancionados por delitos menores y la devolución o reparación en caso de daños (como en casos de abigeato o hurtos menores), es un aspecto importante y, al mismo tiempo, controvertido de su sistema de justicia consuetudinaria que justifica su existencia en la restauración de la paz social comunitaria, pues no solo se trata del castigo físico, sino, sobre todo se enfoca en la reparación de los daños; igualmente, estas sanciones físicas son aplicadas con criterio de proporcionalidad al daño y constituyen medio de disuasión y prevención de futuros comportamientos impropios. Finalmente es importante señalar que la doctrina considera que la participación comunitaria en la disciplina de masas implica una responsabilidad compartida y un rol activo de la comunidad en la administración de justicia.

- **Reparación ante los daños causados**

Este principio se enfoca en la restauración de la armonía y el equilibrio en la comunidad después de que se haya cometido un delito o una infracción. La reparación de los daños se considera complementaria a las sanciones punitivas y se centra en la restitución o compensación a la víctima o la comunidad afectada. Busca que el culpable de un delito o una infracción, asuma la responsabilidad por sus acciones y trabaje para reparar los daños causados. Esto puede incluir la devolución de bienes robados, la restitución de animales de ganado o la compensación económica a la víctima.

Esta reparación acarrea la restauración de la paz social en la comunidad. A través de la reparación, se busca sanar las relaciones entre el infractor, la víctima y la comunidad, en lugar de simplemente castigar al infractor. Es posible que la víctima exprese sus necesidades y expectativas en términos

de restitución o compensación, y el infractor debe trabajar para cumplir con estas expectativas.

- **Reparación ante el comportamiento antisocial**

Este principio se refiere a un enfoque de justicia que se centra en corregir el comportamiento de un individuo que ha cometido un acto antisocial o delictivo en lugar de simplemente castigarlo. Este principio busca no solo abordar el delito en sí, sino también rehabilitar al infractor y reintegrarlo positivamente en la comunidad. Existe entonces una vocación resocializadora o rehabilitadora del infractor a fin de comprender las consecuencias de sus acciones y a cambiar su comportamiento. Así el infractor se responsabiliza personalmente por sus acciones, comprendiendo como su accionar ha afectado a la comunidad y a los afectados, procedimiento interno esencial para la rehabilitación, circunstancia que a su vez ayudará a prevenir la reincidencia.

- **Complementariedad.**

El sistema de justicia de las rondas campesinas permite también realizar una coordinación con actores de la justicia ordinaria, como la Policía Nacional y el Ministerio Público. Esta coordinación implica una colaboración, que permite equilibrar los principios y valores del derecho consuetudinario con los procedimientos y estándares del sistema legal estatal para abordar casos particularmente serios. Lo cual, se traduce también en la consecución de diversas garantías jurisdiccionales como el derecho a un juicio justo, la defensa cautiva y la última ratio procesal.

- **Respeto de la Dignidad Humana**

El sistema de justicia rondera, tiene como principio, y como lineamiento legal el respeto de los derechos fundamentales. Esto significa que el basamento de este principio es el respeto por la dignidad humana. Esto implica la prohibición de realizar prácticas inhumanas, humillantes o degradantes.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN DE LOS PRINCIPIOS CONSUECUDINARIOS IDENTIFICADOS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA DE LAS RONDAS CAMPESINAS COMO ELEMENTOS DEL FUERO ESPECIAL COMUNAL.

4.1. Elementos del Fuero Especial Comunal

Estos fueron determinados por el Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116, correspondiente al V Pleno jurisdiccional de las salas penales permanentes y transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República, y son los siguientes:

El fuero especial comunal, también conocido como jurisdicción especial comunal-ronderil, tiene cuatro elementos que deben concurrir para su aplicación: **1. Elemento humano** que implica la existencia de un grupo diferenciable por su origen étnico o cultural y por la persistencia diferenciada de su identidad cultural. **2. Elemento geográfico** que establece que las funciones jurisdiccionales se ejercen dentro del ámbito territorial de la respectiva Ronda Campesina. **3. Elemento funcional:** La función jurisdiccional especial comunal-ronderil se ejerce en virtud de la existencia de una norma consuetudinaria que regula la vida comunitaria y que es reconocida por el Estado. **4. Elemento temporal:** La función jurisdiccional especial comunal-ronderil se ejerce en relación con hechos que ocurran en el presente o que hayan ocurrido en el pasado reciente, y que tengan relación con la vida comunitaria.

Además, de estos elementos se debe tener en cuenta el **factor de congruencia**, que establece que el derecho consuetudinario que debe aplicar las Rondas Campesinas no puede vulnerar los derechos fundamentales de la persona.

De esa manera, a fin de evaluar los principios consuetudinarios del sistema de justicia de las rondas campesinas como parte del contenido dogmático de los elementos del fuero especial comunal, se presenta la siguiente tabla de análisis:

Tabla 1

Elemento Objetivo		
Elemento humano	Existencia de un grupo diferenciable por su origen étnico o cultural y por la persistencia diferenciada de su identidad cultural.	Igualdad moral
Elemento funcional	La función jurisdiccional especial comunal-ronderil se ejerce en virtud de la existencia de una norma consuetudinaria que regula la vida comunitaria y que es reconocida por el Estado	Seguridad y justicia Reparación ante los daños Reparación ante el comportamiento antisocial
Elemento temporal	La función jurisdiccional especial comunal-ronderil se ejerce en relación con hechos que ocurran en el presente o que hayan ocurrido en el pasado reciente, y que tengan relación con la vida comunitaria.	Reparación ante los daños Reparación ante el comportamiento antisocial
Elemento geográfico	Las funciones jurisdiccionales, que determinan la aplicación de la norma tradicional, se ejercen dentro del ámbito territorial de la respectiva Ronda Campesina.	Complementariedad
Elemento Subjetivo		
Factor de congruencia	El derecho consuetudinario que debe aplicar las Rondas Campesinas no puede vulnerar los derechos fundamentales de la persona	Disciplina de Masas Respeto a la Dignidad Humana

En tal sentido, los principios que rigen la justicia comunal-ronderil resultan compatibles con los elementos del fuero especial comunal. Como se describe a continuación:

Elemento Humano e Igualdad Moral

El elemento humano se refiere a la existencia de un grupo diferenciable por su origen étnico o cultural, lo que concuerda con el principio de igualdad moral.

Ambos reconocen la importancia de respetar y valorar la diversidad cultural y tratar a todas las personas con igualdad y sin discriminación.

Elemento Funcional y Seguridad y Justicia, reparación de daños y reparación ante el comportamiento antisocial

La compatibilidad entre el Elemento Funcional y la seguridad jurídica se sustenta en que las rondas campesinas como institución social comunal desempeñan un papel esencial en la seguridad y la justicia en sus comunidades, actuando como autoridades locales encargadas de mantener el orden y resolver conflictos, lo cual se alinea perfectamente el propósito comunal de garantizar la seguridad y la justicia en la comunidad, pues las rondas campesinas operan con el propósito de mantener la paz y resolver disputas, lo que contribuye a la seguridad y la justicia en su ámbito geográfico.

Por su parte, este elemento funcional es compatible con el principio de reparación de daños por cuanto las rondas campesinas a menudo aplican el principio de reparación de daños al abordar delitos o infracciones menores, buscando la restauración de la armonía y la compensación a las víctimas.

Igualmente, el elemento funcional es compatible con el principio de Rehabilitación del Comportamiento Antisocial porque las rondas campesinas desempeñan un papel importante en la rehabilitación del comportamiento antisocial al proporcionar un sistema de justicia que se enfoca en la corrección del comportamiento de los infractores a través de la autorreflexión y la corrección.

Elemento Geográfico y el principio de Complementariedad.

En este punto el elemento geográfico se refiere a la jurisdicción de las rondas campesinas en su territorio. Esto se relaciona con el principio de complementariedad, ya que estas jurisdicciones pueden complementar las actividades del sistema de justicia estatal en su ámbito geográfico, sobre todo en

casos de delitos graves, donde la capacidad jurisdiccional de las rondas campesinas no es eficaz.

Elemento temporal y los principios de reparación de daños y reparación ante el comportamiento antisocial.

Así, considerando que el elemento temporal implica que la función jurisdiccional de las rondas campesinas se ejerce en relación con hechos que ocurren en el presente o que hayan ocurrido en el pasado reciente, y que tengan relación con la vida comunitaria; y que el principio de reparación de daños implica que, en lugar de castigar exclusivamente a los infractores, se busca la reparación y la restitución a las víctimas ya la comunidad. Es un proceso que se enfoca en la restauración. Es factible afirmar que ambos conceptos son altamente compatibles, toda vez que el elemento temporal se alinea con el principio de reparación de daños, ya que se refiere a la necesidad de abordar y reparar los daños causados por hechos ocurridos en el presente o en el pasado reciente. Las rondas campesinas aplican este principio en un marco temporal que busca la restauración de la armonía, la compensación a las víctimas y la corrección del comportamiento en relación con estos hechos.

Igualmente, considerando que el principio de reparación ante el comportamiento antisocial busca la corrección del comportamiento de los infractores y su reintegración en la comunidad, también este principio tiene fuerte compatibilidad con el elemento temporal, pues ambos conceptos están relacionados con la idea de que el proceso de corrección y rehabilitación del comportamiento de los infractores es un proceso que ocurre en el tiempo y se relaciona con hechos ocurridos en el presente o en el pasado reciente.

Factor de congruencia, disciplina de masas y respeto a la dignidad humana

En el análisis de compatibilidad entre el factor de congruencia y la Disciplina de Masas, podemos concluir que si bien las rondas campesinas pueden aplicar la disciplina de masas por delitos menores y la reparación del daño para mantener el

orden en la comunidad, esta disciplina no debe infringir los derechos fundamentales de las personas y que las rondas

Así el factor de congruencia, también es plenamente compatible con el respeto a la dignidad humana en la medida en que el factor de congruencia garantiza que las sanciones impuestas en el proceso de disciplina de masas no infrinjan los derechos fundamentales de las personas. Esto significa que las rondas campesinas deben aplicar las sanciones de manera proporcional y justa, sin violar los derechos básicos de la persona sancionada.

En consecuencia la influencia del fuero especial comunal en el sistema de justicia de las rondas campesinas en Cajamarca, alta debido a la compatibilidad entre los principios de justicia comunal y los elementos del fuero especial comunal-ronderil en Cajamarca.

Conclusiones

1. La influencia del fuero especial comunal en el sistema de justicia de las rondas campesinas en Cajamarca, es positiva debido a la compatibilidad entre los principios de justicia comunal y los elementos del fuero especial comunal-ronderil en Cajamarca.
2. Se ha demostrado una alta compatibilidad entre los principios de justicia comunal de las rondas campesinas y los elementos del fuero especial comunal-ronderil en Cajamarca. Esto demuestra que el sistema de justicia de las rondas campesinas se ajusta adecuadamente a los criterios legales establecidos por el fuero especial comunal.
3. La presencia del factor de congruencia en el fuero especial comunal garantiza que el sistema de justicia de las rondas campesinas respete los derechos fundamentales de las personas, lo que es esencial para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo
4. El elemento funcional y temporal del fuero especial comunal se alinean con los principios de seguridad y justicia, así como con la reparación de daños y la

reparación del comportamiento antisocial en las rondas campesinas. Esto contribuye a la promoción de la seguridad y la justicia en las comunidades.

5. La compatibilidad entre el elemento temporal y el principio de rehabilitación del comportamiento antisocial destaca el enfoque de las rondas campesinas en la corrección y la reintegración de los infractores en la comunidad, lo que puede contribuir a la reducción de la reincidencia delictiva.

Recomendaciones

- Se recomienda llevar a cabo investigaciones longitudinales que sigan de cerca la aplicación de los principios de justicia comunal en las rondas campesinas a lo largo del tiempo. Esto permitirá evaluar el impacto a largo plazo de estos principios en la comunidad.
- Se pueden realizar estudios comparativos entre diferentes regiones que aplican el fuero especial comunal-ronderil para comprender las variaciones en la aplicación de los principios de justicia comunal y su impacto en la seguridad y la justicia comunitaria.
- Se recomienda investigar más a fondo la participación comunitaria en el sistema de justicia de las rondas campesinas y cómo esta participación influye en la equidad y la eficacia de las decisiones judiciales.

Referencias

- Alanoca, V. (2013). Conflictos Aimaras. Puno, Peru.: Editorial Corporación MERU EIRL.
- Arana Ballena, M. J., & Bonilla Salgado, W. (2015). Rondas campesinas como un sistema alternativo de solución de controversias comunales. Provincia de Cutervo - Cajamarca. Tesis de Pregrado, recuperado el 25 de noviembre del 2018. Pimentel, Perú: Repositorio de la Universidad Señor de Sipán.
- Arce Villar, César Alberto. "Creatividad y Administración de Justicia en Comunidades de Huanta". Revista Ideele. No 106. Lima, abril 1998. pp. 48-51.

- Ardiles, J. (2014). *El derecho consuetudinario y positivo en la administración de justicia en las comunidades de la zona aimara del departamento de Puno, y su perspectiva*. Universidad Nacional del Altiplano.
<http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/275/EPG433-00433-01.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Congreso Constituyente del Perú. (1993). *Resolución Legislativa N° 26253, que ratifica el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*.
- Congreso de la República del Perú.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1081EE0AA5C9A39605257DCC006AFD3D/\\$FILE/13_Aprueban_Convenio_169_OIT_pueblos_ind%C3%ADgenas_26253.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1081EE0AA5C9A39605257DCC006AFD3D/$FILE/13_Aprueban_Convenio_169_OIT_pueblos_ind%C3%ADgenas_26253.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2009). *Acuerdo plenario N° 1-2009/CJ-116: rondas campesinas y derecho penal*. Poder Judicial de la República del Perú. <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Jurisp/2010/Enero/08/AP-1-2009-CJ-116.pdf>
- Congreso de la república del Perú. (14 de Abril de 1987). Ley de comunidades campesinas. El 1824 pevano.
- Chávez Vásquez, M. D. P. (2022). Justicia ronderil y su influencia en la delincuencia común en el centro poblado de Agocucho, distrito de Cajamarca, 2021.
- Chico Picasso, A. P. (2013). Bases, manifestaciones y procedimientos del Derecho Rondero de caserío Trigopampa - Otuzco, Una Propuesta Antropológica de inclusión social 2011-2013. Tesis Pregrado. Trujillo, Perú: Repositorio Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado el 25 de noviembre de 2018, de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/2088>
- Chillihuani Tito, Valentín (2012) en su tesis para optar el grado de Magíster en Historia con mención en Estudios Andinos en la PUCP, titulada: “LAS RONDAS CAMPESINAS DEL PERÚ UNA ALTERNATIVA DE JUSTICIA EN LAS ZONAS RURALES ALTO ANDINAS, EL CASO DE OCONGATE UN DISTRITO RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO 1992-2011”

- Defensoría del Pueblo. (2006). *El reconocimiento estatal de las rondas campesinas: compendio de normas y jurisprudencia*. Defensoría del Pueblo.
https://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/varios/2005/rondas_campesinas.pdf
- Diez, A. (2012). *Tensiones y transformaciones en comunidades campesinas*. Lima: CISEPA-1826 PUCP.
- Flores, D. (2010). *Justicia comunal en el Peru*. 10
- Gitlitz, J. S., & Rojas, T. (2015). *Las rondas campesinas en Cajamarca-Perú*. *Apuntes: Revista de Ciencias Sociales*, (16), 115-141.
- Huayapa Huaita, H. J. (2012). *El derecho consuetudinario, orígenes y prospección*. Puno.
- Irigoyen Fajardo, Raquel “Tratamiento Judicial de la Diversidad Cultural y la Jurisdicción Especial en el Perú”. En *Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal: Desafíos del Tercer Milenio*. Arica: Universidad de Tarapacá y Universidad de Chile, 2000
- Ingar, C. M. (2015). *El derecho consuetudinario en la realidad peruana*. *Alma máter segunda época*, (3), 43-56.
- Jürgen Brandt, H., & Franco Valdivia, R. (2006). *El tratamiento de conflictos, un estudio de actas en 133 comunidades*. Lima: Instituto de Defensa Legal - IDL.
- Mantilla, A. (1965). *Teoría tridimensional del derecho*. En *Revista de la Facultad de Derecho*, vol. 61, N° 01, pp. 69-77. Universidad de Sao Paulo.
<https://www.revistas.usp.br/rfdusp/article/view/66497/69107>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2018). *Constitución política del Perú*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/06/4-Constituci%C3%B3n-Pol%C3%ADtica-del-Per%C3%BA-%E2%80%93D%C3%A9cimo-Primera-Edici%C3%B3n-Oficial.pdf>
- Morales, E. (2014). *Dicotomía en la aplicación del derecho consuetudinario y derecho estatal*. Universidad Rafael Landívar.
<http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/07/01/Morales-Elias.pdf>

- Peña, A. (2009). *Derechos fundamentales y justicia comunal: la aplicación del artículo 149° y el artículo 2°, inciso 19 de la Constitución Política del Perú*. En IUS ET VERITAS, N° 39, pp. 276-285. Pontificia Universidad Católica del Perú.
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12180/12745>
- Piccoli, E. (2008). El pluralismo jurídico y político en Perú: el caso de las Rondas Campesinas de Cajamarca. *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, (31), 27-41.
- Reale, M. (2016). *Situación actual de la teoría tridimensional del derecho*. En revista de filosofía jurídica y política, N° 50, pp. 201-219. Editorial Universidad de Granada.
<http://revistaseug.ugr.es/index.php/acfs/article/view/5170/4979>
- Robles, C. (2016). *Análisis de la aplicación del derecho consuetudinario en los delitos de coacción en los procesos penales en el departamento de Chimaltenango, Guatemala*. Universidad Rafael Landívar.
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2016/07/07/Robles-Carlos.pdf>
- “Rondas Campesinas y el Pluralismo Jurídico en el Perú”. En Boletín de la Comisión Andina de Juristas N° 34. Lima, setiembre de 1992.
- Robles, C. (2016). *Análisis de la aplicación del derecho consuetudinario en los delitos de coacción en los procesos penales en el departamento de Chimaltenango, Guatemala*. Universidad Rafael Landívar.
<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2016/07/07/Robles-Carlos.pdf>
- Salgado, J. (2011). *La teoría tridimensional del derecho*. Blogdiario.
<http://jesus-jesussalgado.blogspot.es/1305696737/la-teoria-tridimensional-del-derecho/>
- Sinche, A. C. O., & Calderón, F. A. C. (2018). La oralidad como base fundamental en los procedimientos de aplicación de la justicia indígena ecuatoriana. *Revista UNIANDES Episteme*, 5(1), 1204-1217.
- Stavenhagen, Rodolfo. “Derecho consuetudinario indígena en América Latina”, en *Entre la ley y la costumbre*, Instituto Indigenista Interamericano-Instituto Interamericano de Derechos Humanos, México 1990.

Torres Villavicencio, M. A. (2016). Percepciones de mujeres víctimas de violencia frente a la justicia ordinaria y comunal. Lima - Perú.

Villar Navarro, V. A. (2004). Jurisdicción Penal de las Rondas Campesinas.

Yrigoyen Fajardo, Raquel. “Reconocimiento Constitucional del derecho indígena y la jurisdicción especial en los países andinos (Colombia, Perú, Bolivia, Ecuador)”. Revista Pena y Estado No 4. Buenos Aires. INECIP. Editorial El Puerto. (<http://www.alertanet.org/PENA-ESTADO.htm>).

ANEXO: MATRIZ DE CONSISTENCIA

MATRIZ DE CONSISTENCIA							
OBJETIVOS	PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLÓGIA

<p>General: Determinar la influencia del derecho consuetudinario en el sistema de justicia de las comunidades campesinas en Cajamarca, 2021.</p>	<p>¿Cuál es la influencia del derecho consuetudinario en el sistema de justicia de las comunidades campesinas en Cajamarca, 2021?</p>	<p>Hi = El derecho consuetudinario influye positivamente en el sistema de justicia de las comunidades campesinas en Cajamarca, 2021. H0 = El derecho consuetudinario influye negativamente en el sistema de justicia de las comunidades campesinas en Cajamarca, 2021.</p>	<p>V1. Derecho consuetudinario</p>	<p>Es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias que los pueblos indígenas y las comunidades locales aceptan como normas de conducta obligatorias y que forma parte intrínseca de sus sistemas sociales y económicos y su forma de vida</p>	<p>Dimensión temporal: Es transversal porque abarca el periodo 2021.</p>	<p>1.-Costumbres. 2.- Practias. 3.- Creencias.</p>	<p>Hermenjuridica</p>
<p>Específicos: a. Describir los fundamentos jurídicos del derecho consuetudinario. b. Caracterizar el sistema de justicia de las comunidades campesinas. c. Definir los principios jurídicos consuetudinarios que sustentan el sistema de justicia de las</p>			<p>V2. Sistema de justicia</p>	<p>Hace referencia al resultado del ejercicio de la función jurisdiccional en un territorio, y al conjunto de organismos encargados de impartir justicia ya sea en el fuero formal del Estado o en el fuero comunal en base al derecho consuetudinario.</p>	<p>Dimensión espacial: Porque abarca el sistema de justicia de las comunidades campesinas de Cajamarca</p>	<p>1.-Jurisdiccional. 2.- Territorio. 3.- Organismos</p>	

comunidades campesinas.							